

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que en auto anterior se habría ordenado dar traslado avalúo comercial aportado por la parte demandante, por el término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del término de su ejecutoría. Vencido el término de traslado, no se encuentran pronunciamientos frente al mismo. A despacho para que provea. Medellín, ocho (08) de septiembre de 2021.

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05 001 31 03 006 – 2021-00142 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	EWE Solutions S.A.S
Demandada	Alejandro y Juan David López González
Auto Interloc.	# 1253
Asunto	Finalizado traslado avalúo. Ordena envío oficio

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: En la medida que no se presenta manifestación alguna dentro del término de traslado, frente al avalúo comercial del bien cautelado, que aporta la parte demandante en este trámite ejecutivo de adjudicación de garantía real; el mismo quedará en firme.

Segundo: Se procederá entonces conforme se indicó en el numeral 8° del auto que ordenó seguir adelante con la presente ejecución, del pasado diecisiete (17) de agosto de 2021, en el cual se dispone la adjudicación a la parte demandante de los bienes muebles de carácter mercantil (acciones) que los demandados tienen en la sociedad accionante, por el valor asignado a las mismas en el avalúo referido, y en las cantidades mencionadas en dicha providencia, en virtud de la solicitud de realización especial de la garantía real; por lo que se procederá con la emisión de los respectivos oficios, y copias pertinentes para la parte demandante y/o las entidades respectivas, informando lo decidido en ese sentido en dicha providencia, y lo resuelto en el presente auto, para dicho propósito.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifiquese y cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
10/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **139**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO